



Corrección de errores de la Directiva 2004/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices y en los productos de renovación del acabado de vehículos, por la que se modifica la Directiva 1999/13/CE

(Diario Oficial de la Unión Europea L 143 de 30 de abril de 2004)

- 1) En la página 92, en el anexo I, punto 1, parte introductoria, segunda frase:

donde dice: «1. [...]. Se trata de los recubrimientos aplicados a los edificios, su carpintería y guarniciones y estructuras asociadas para fines decorativos, funcionales o de protección.»

debe decir: «1. [...]. Se trata de los recubrimientos aplicados a los edificios, sus molduras y guarniciones y estructuras asociadas para fines decorativos, funcionales o de protección.»

- 2) En la página 92, en el anexo I, punto 1.1, letra d):

donde dice: «d) se entenderá por “pinturas interiores/exteriores para carpintería o plástico, revestimientos de madera, metal o plástico” los recubrimientos concebidos para ser aplicados sobre carpinterías y revestimientos con el resultado de una película opaca. Estos recubrimientos están concebidos para sustratos de madera, metal o plástico. Esta subcategoría incluye las pinturas y recubrimientos intermedios;»

debe decir: «d) se entenderá por “pinturas interiores/exteriores para molduras y revestimientos de madera, metal o plástico” los recubrimientos concebidos para ser aplicados sobre molduras y revestimientos con el resultado de una película opaca. Estos recubrimientos están concebidos para sustratos de madera, metal o plástico. Esta subcategoría incluye las imprimaciones y recubrimientos intermedios;»

- 3) En la página 92, en el anexo I, punto 1.1, letra e), primera frase:

donde dice: «e) se entenderá por “barnices y lasures interiores/exteriores para carpintería” los recubrimientos concebidos para ser aplicados en carpinterías con el resultado de una película transparente o semitransparente decorativa o de protección de la madera, el metal y los plásticos.»

debe decir: «e) se entenderá por “barnices y lasures interiores/exteriores para molduras” los recubrimientos concebidos para ser aplicados en molduras con el resultado de una película transparente o semitransparente decorativa o de protección de la madera, el metal y los plásticos.»

- 4) En la página 94, en el anexo II, sección A, cuadro, columna «Subcategoría de producto», cuarta fila:

donde dice: «Pinturas interiores/exteriores para madera o metal, carpintería y revestimientos»,

debe decir: «Pinturas interiores/exteriores para madera o metal, molduras y revestimientos».

- 5) En la página 94, en el anexo II, sección A, cuadro, columna «Subcategoría de producto», quinta fila:

donde dice: «Barnices y lasures interiores/exteriores para carpintería, incluidos los lasures opacos»,

debe decir: «Barnices y lasures interiores/exteriores para molduras, incluidos los lasures opacos».